



*Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga
Descentralizado en Floridablanca*

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00002

Demandante: LILIANA MARTINEZ QUIROZ

Agenciado: JOSE ALFREDO MARTINEZ

Demandado: EPS SALUD TOTAL Y OTROS

Oficio número: 0627 TUTELA 68001-40-88-006-006-2022-00002

Floridablanca enero 26 de 2021

TUTELA

Señor

Gerente y/o Representante Legal o quien haga sus veces

EPS SALUD TOTAL

notificacionesjud@saludtotal.com.co

De manera atenta me permito notificarle que dentro del proceso de la referencia este Juzgado profirió sentencia de fecha 25 de enero de 2022 que en su parte resolutive dice: PRIMERO: **TUTELAR** el derecho fundamental a la salud y vida digna del señor JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ TOLOZA identificado con la cédula de ciudadanía número 77'024.032, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: **ORDENAR** al representante legal de la EPS SALUD TOTAL - o quien haga sus veces - que dentro del término de cuarenta ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente decisión – si aún no lo ha hecho - autorice y materialice el suministro del medicamento RUXOLITINIV 10 MG, en la calidad y cantidad prescritos por la especialista tratante desde el 8 de octubre de 2021 en favor del señor JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ TOLOZA. So pena de incurrir en desacato de conformidad con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: **ORDENAR** al representante legal de la EPS SALUD TOTAL - o quien haga sus veces - que preste de manera inmediata el TRATAMIENTO INTEGRAL para la patología de que padece el señor JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ TOLOZA, es decir, otorgue sin dilación medicamentos, insumos, servicios y procedimientos y todo aquello que llegare a necesitar de acuerdo con las órdenes expedidas por el médico tratante adscrito a la institución, respecto de la enfermedad leucemia mieloide crónica, por lo considerado en este proveído. CUARTO: **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. QUINTO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Adjunto copia íntegra de la providencia.

Atentamente,

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA

Oficial Mayor



*Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga
Descentralizado en Floridablanca*

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00002

Demandante: LILIANA MARTINEZ QUIROZ

Agenciado: JOSE ALFREDO MARTINEZ

Demandado: EPS SALUD TOTAL Y OTROS

Oficio número: 0628 TUTELA 68001-40-88-006-006-2022-00002

Floridablanca enero 26 de 2021

TUTELA

Señor

Representante Legal

Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud
"ADRES"

Avenida Calle 26 No. 69-76, Torre 1, Piso 17. Centro Empresarial Elemento.
BOGOTA D.C.

De manera atenta me permito notificarle que dentro del proceso de la referencia este Juzgado profirió sentencia de fecha 25 de enero de 2022 que en su parte resolutive dice: PRIMERO: **TUTELAR** el derecho fundamental a la salud y vida digna del señor JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ TOLOZA identificado con la cédula de ciudadanía número 77'024.032, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: **ORDENAR** al representante legal de la EPS SALUD TOTAL - o quien haga sus veces - que dentro del término de cuarenta ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente decisión – si aún no lo ha hecho - autorice y materialice el suministro del medicamento RUXOLITINIV 10 MG, en la calidad y cantidad prescritos por la especialista tratante desde el 8 de octubre de 2021 en favor del señor JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ TOLOZA. So pena de incurrir en desacato de conformidad con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: **ORDENAR** al representante legal de la EPS SALUD TOTAL - o quien haga sus veces - que preste de manera inmediata el TRATAMIENTO INTEGRAL para la patología de que padece el señor JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ TOLOZA, es decir, otorgue sin dilación medicamentos, insumos, servicios y procedimientos y todo aquello que llegare a necesitar de acuerdo con las órdenes expedidas por el médico tratante adscrito a la institución, respecto de la enfermedad leucemia mieloide crónica, por lo considerado en este proveído. CUARTO: **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. QUINTO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Adjunto copia íntegra de la providencia.

Atentamente,

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor



*Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga
Descentralizado en Floridablanca*

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00002

Demandante: LILIANA MARTINEZ QUIROZ

Agenciado: JOSE ALFREDO MARTINEZ

Demandado: EPS SALUD TOTAL Y OTROS

Oficio número: 0629 TUTELA 68001-40-88-006-006-2022-00002

Floridablanca enero 26 de 2021

TUTELA

Señor

Fundación Oftalmológica de Santander- FOSCAL-
notificaciones@foscal.com.co

De manera atenta me permito notificarle que dentro del proceso de la referencia este Juzgado profirió sentencia de fecha 25 de enero de 2022 que en su parte resolutive dice: PRIMERO: **TUTELAR** el derecho fundamental a la salud y vida digna del señor JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ TOLOZA identificado con la cédula de ciudadanía número 77'024.032, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: **ORDENAR** al representante legal de la EPS SALUD TOTAL - o quien haga sus veces - que dentro del término de cuarenta ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente decisión – si aún no lo ha hecho - autorice y materialice el suministro del medicamento RUXOLITINIV 10 MG, en la calidad y cantidad prescritos por la especialista tratante desde el 8 de octubre de 2021 en favor del señor JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ TOLOZA. So pena de incurrir en desacato de conformidad con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: **ORDENAR** al representante legal de la EPS SALUD TOTAL - o quien haga sus veces - que preste de manera inmediata el TRATAMIENTO INTEGRAL para la patología de que padece el señor JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ TOLOZA, es decir, otorgue sin dilación medicamentos, insumos, servicios y procedimientos y todo aquello que llegare a necesitar de acuerdo con las órdenes expedidas por el médico tratante adscrito a la institución, respecto de la enfermedad leucemia mieloide crónica, por lo considerado en este proveído. CUARTO: **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. QUINTO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Adjunto copia íntegra de la providencia.

Atentamente,

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor



*Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga
Descentralizado en Floridablanca*

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00002

Demandante: LILIANA MARTINEZ QUIROZ

Agenciado: JOSE ALFREDO MARTINEZ

Demandado: EPS SALUD TOTAL Y OTROS

Oficio número: 0630 TUTELA 68001-40-88-006-006-2022-00002

Floridablanca enero 26 de 2021

TUTELA

Señor

PERSONERO MUNICIPAL

FLORIDABLANCA - SANTANDER

De manera atenta me permito notificarle que dentro del proceso de la referencia este Juzgado profirió sentencia de fecha 25 de enero de 2022 que en su parte resolutive dice: PRIMERO: **TUTELAR** el derecho fundamental a la salud y vida digna del señor JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ TOLOZA identificado con la cédula de ciudadanía número 77'024.032, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: **ORDENAR** al representante legal de la EPS SALUD TOTAL - o quien haga sus veces - que dentro del término de cuarenta ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente decisión – si aún no lo ha hecho - autorice y materialice el suministro del medicamento RUXOLITINIV 10 MG, en la calidad y cantidad prescritos por la especialista tratante desde el 8 de octubre de 2021 en favor del señor JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ TOLOZA. So pena de incurrir en desacato de conformidad con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: **ORDENAR** al representante legal de la EPS SALUD TOTAL - o quien haga sus veces - que preste de manera inmediata el TRATAMIENTO INTEGRAL para la patología de que padece el señor JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ TOLOZA, es decir, otorgue sin dilación medicamentos, insumos, servicios y procedimientos y todo aquello que llegare a necesitar de acuerdo con las órdenes expedidas por el médico tratante adscrito a la institución, respecto de la enfermedad leucemia mieloide crónica, por lo considerado en este proveído. CUARTO: **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. QUINTO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Adjunto copia íntegra de la providencia.

Atentamente,

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor



*Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga
Descentralizado en Floridablanca*

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00002

Demandante: LILIANA MARTINEZ QUIROZ

Agenciado: JOSE ALFREDO MARTINEZ

Demandado: EPS SALUD TOTAL Y OTROS

Oficio número: 0631 TUTELA 68001-40-88-006-006-2022-00002

Floridablanca enero 26 de 2021

TUTELA

Señora

LILIANA MARTINEZ QUIROZ

Tel 3167983521

Jose.martes@hotmail.com

De manera atenta me permito notificarle que dentro del proceso de la referencia este Juzgado profirió sentencia de fecha 25 de enero de 2022 que en su parte resolutive dice: PRIMERO: **TUTELAR** el derecho fundamental a la salud y vida digna del señor JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ TOLOZA identificado con la cédula de ciudadanía número 77'024.032, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: **ORDENAR** al representante legal de la EPS SALUD TOTAL - o quien haga sus veces - que dentro del término de cuarenta ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente decisión – si aún no lo ha hecho - autorice y materialice el suministro del medicamento RUXOLITINIV 10 MG, en la calidad y cantidad prescritos por la especialista tratante desde el 8 de octubre de 2021 en favor del señor JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ TOLOZA. So pena de incurrir en desacato de conformidad con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: **ORDENAR** al representante legal de la EPS SALUD TOTAL - o quien haga sus veces - que preste de manera inmediata el TRATAMIENTO INTEGRAL para la patología de que padece el señor JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ TOLOZA, es decir, otorgue sin dilación medicamentos, insumos, servicios y procedimientos y todo aquello que llegare a necesitar de acuerdo con las órdenes expedidas por el médico tratante adscrito a la institución, respecto de la enfermedad leucemia mieloide crónica, por lo considerado en este proveído. CUARTO: **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. QUINTO: **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Adjunto copia íntegra de la providencia.

Atentamente,

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA

Oficial Mayor

Oficios 0627, 0628, 0629, 0630 y 0631 notificaciones fallo de tutela 2022-00002

Juzgado 06 Penal Municipal Funcion Control Garantias - Santander - Bucaramanga
<j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 26/01/2022 9:24

Para: notificacionesjud@saludtotal.com.co <notificacionesjud@saludtotal.com.co>; Correspondencia8 <correspondencia8@adres.gov.co>; notificaciones@foscal.com.co <notificaciones@foscal.com.co>; pmf@personeriadefloridablanca.gov.co <pmf@personeriadefloridablanca.gov.co>; jose.martes@hotmail.com <jose.martes@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (699 KB)

Oficios 0627, 0628, 0629, 0630 y 0631 notificaciones fallo.pdf; Sentencia de tutela 2022-00002 SALUD - concede - tratamiento integral enfermedad de alto riesgo.pdf;

*Me permito enviar los oficios 0627, 0628, 0629, 0630 y 0631 por medio de los cuales notifico fallo de fecha enero 25 de 2022 proferido dentro del expediente de Acción de tutela 2022-00002 presentada por la señora Liliana Martínez Quiroz, con cédula de ciudadanía número 36'572.173, en representación del señor José Alfredo Martínez Toloza identificado con la cédula de ciudadanía número 77'024.032 contra la **EPS SALUD TOTAL**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de Salud, Seguridad Social y Vida en condiciones dignas*

Adjunto copia íntegra del fallo de tutela

Atentamente,

*Gelver Domingo Torres Castañeda
Oficial Mayor*

Juzgado Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga descentralizado en Floridablanca - Santander